



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
3 DE MAYO DE 2021**

Exp. 2021/402940/950-023/00016

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Víctor Moreno Vázquez
D^a Cecilia Josefa Martín Villegas
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Jorge Matías Moreno Pérez
D^a Beatriz Rodríguez Jiménez

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES. AYUDA A DOMICILIO.

De D/D^a JBP con DNI ***3090** que solicita una Ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en treinta horas mensuales durante ocho meses por un importe total de 3.504,00 €, de los que el Ayuntamiento aporta 1.471,68 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 2.032,32 €.

3º.- APORTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL EJERCICIO 2021 AL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en relación con el expediente 2021/402950/005-970/00028, y resultando:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Por la Junta General del Consorcio para la Gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense se adoptó acuerdo núm. 1 en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021 de aprobación de las aportaciones extraordinarias de los municipios consorciados para la financiación de los compromisos adquiridos en virtud de Convenio firmado entre el Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente, el Consorcio del Sector II y la Diputación Provincial, así como de aportaciones municipales a las inversiones previstas como Anexo al Presupuesto del Consorcio de 2021.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Decreto nº 0471/19 de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la aportación extraordinaria para el ejercicio 2021 al Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense, con CIF Q-5455060-C, para la financiación, contratación y ejecución de obras y, financiación, contratación y suministro de bienes para la Planta de Recuperación y Compostaje de Gádor, por un importe de cincuenta y ocho mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (58.538,57€), con cargo a la partida 1622.767.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, transfiriendo dicho importe a la Tesorería del Consorcio

Segundo.- Aprobar la aportación extraordinaria al Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense, con CIF Q-5455060-C, para financiación de las inversiones previstas en el presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2021, por un importe de ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (8.544,69 €), con cargo a la partida 1622.767.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, transfiriendo dicho importe a la Tesorería del Consorcio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables que procedan.

4º.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER 2021.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada en relación con el expediente 2021/402950/850-500/00002, y resultando:

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de junio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

De acuerdo con la Resolución de 25 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2021, la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer. (BOJA nº 43 de 05 de marzo de 2021)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En virtud de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 471/19 para la solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y concesión de subvenciones que excedan de 2.000.-€, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a la Resolución de 25 de febrero de 2021 que efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones aprobadas por la Orden de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de 28 de junio de 2016 y modificada por Orden de 8 de marzo de 2018.

Segundo: Solicitar una subvención al Instituto Andaluz de la Mujer para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, ejercicio 2021, por importe de veintinueve mil ciento cuarenta euros con cincuenta y dos céntimos (29.140,52 €) que supone el 50% sobre un total de inversión de cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y uno euros con cuatro céntimos (58.281,04 €).

Tercero: Siendo el presupuesto total de cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y un euros con cuatro céntimos (58.281,04 €), el Ayuntamiento de Berja se compromete a la aportación con fondos propios del 50% del coste total de la actividad, es decir, de veintinueve mil ciento cuarenta euros con cincuenta y dos céntimos (29.140, 52 €).

Cuarto: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos y la realización de los trámites necesarios para la consecución de este acuerdo.

5º.- PROPUESTA PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE LA FINCA SEGREGADA DE LA REGISTRAL 8699 DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente B/16/20 OV 2020/402940/007-208/00002, y resultando:

Se ha tramitado expediente en el que se acredita por este Ayuntamiento la posibilidad de proceder a la adquisición de 178,43 m2 la finca registral 8699 que se encuentran clasificados como viario en el planeamiento vigente de Berja.

El titular registral del cien por cien de la propiedad es D. Francisco Fernández Sánchez, con DNI ***9871**.

Dado que se ha autorizado la segregación de los 178,43 m2 de la finca 8699 mediante Decreto 262/2021, de 21 de abril de 2021.

Visto el informe técnico pericial emitido el 11 de enero de 2021, acerca de la valoración de la parte del inmueble a adquirir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Visto que con fecha 22 de abril de 2021 se emitió informe jurídico y se ha realizado la retención del crédito por parte de la Intervención municipal.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el Decreto 0471/19, de 18 de junio, de delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente para la adquisición mediante procedimiento negociado y a título oneroso de la finca segregada de la registral 8699, descrita anteriormente perteneciente a la persona indicada, para destinarlo a viario conforme al planeamiento vigente en el municipio.

Segundo.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir este negocio jurídico en los términos que figura en el expediente.

Tercero.- Autorizar, en cuantía de veintitrés mil quinientos dieciséis euros con veintinueve céntimos (23.516,29€), el gasto que para este Ayuntamiento representa la adquisición, con cargo a la aplicación presupuestaria 153260000 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Cuarto.- Otorgar al licitador un plazo de 10 días para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Quinto.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- PROPUESTA PARA CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO EN LOS CAMINOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE 2021.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente C/06/21 OV 2021/402940/006-005/00001, y resultando:

La Memoria Valorada para la Renovación de Infraestructura de Abastecimiento en los Caminos incluidos en el Plan de Mejora de Caminos Rurales de 2021”, Expte: OM/002/21 Ov: 2021/402960/003-040/00003, se ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2021.

Es competencia de los Ayuntamientos la gestión de los Parques Periurbanos según el artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que esta contratación entra dentro del ámbito competencial de esta Corporación.

Se ha propuesto como contratista del contrato menor a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, Aqualia, SA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En el expediente consta informe del Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico de justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto.

Examinada la documentación que la acompaña Y visto el informe de la Sra. Secretaria y el Interventor Acctal y siendo necesaria la contratación de la obra con la mayor celeridad posible para la coordinación de los trabajos de asfaltado de los caminos, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 116 párrafo 1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo.- Contratar con FCC Aqualia S.A. con CIF A-26019992 las obras de Renovación de Infraestructura de Abastecimiento en los Caminos incluidos en el Plan de Mejora de Caminos Rurales de 2021, conforme se describe en la Memoria Valorada aprobada, por un importe de treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis mil euros (39.896,00), al que se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21,00% por importe de ocho mil trescientos setenta y ocho euros y dieciséis céntimos (8.378,16€), lo que implica un gasto total anual imputable al presupuesto municipal de cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro euros y dieciséis céntimos (48.274,16€).

Tercero. Aprobar el gasto de cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro euros y dieciséis céntimos (48.274,16€) con cargo a la partida 161.609.00 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. Notificar al adjudicatario a fin de que se proceda a comprobación del replanteo, a Urbanismo y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

7.1. ASUNTOS SOCIALES

7.1.1. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

7.1.1.1. De D/Dª ESJG con DNI ***4688** que solicita una Ayuda Económica Familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 325,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 975,00 €.

7.1.2. AYUDA A DOMICILIO

7.1.2.1. De D/Dª FMG con DNI ***8554** que solicita una Ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en treinta horas mensuales durante ocho meses por un importe total de 3.504,00 €, de los que el usuario aporta 175,20 €, Ayuntamiento aporta 1.398,10 € y la Excm. Diputación Provincial aporta 1.930,70 €.

7.2.- OBRAS.

7.2.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, en relación con el expediente O/078/21 OV 2021/402960/003-011/00007, y resultando:

Con fecha 11 de marzo de 2021 Dª Consuelo Carles Altur con DNI ***3659** en su calidad de representante de la mercantil Haya Real Estate SAU y diciendo actuar en representación de CAJAMAR CAJA RURAL SOC. COOP. DE CRÉDITO, presenta solicitud para la realización de obras de demolición de vivienda en Calle El Llanete, 9 de Berja con referencia catastral 3774412WF0737S0001QD para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 0001/21, de 4 de enero de 2021.

Posteriormente, se presenta proyecto de demolición de edificación en calle El Llanete, 9 de Berja visado por el Colegio de Arquitectos de Almería el 25 de marzo de 2021, Exp.21-00302-BE y redactado por los Arquitectos D. José Antonio Cuerva Gallardo y D. Javier de Simón Bañón.

En efecto, el Decreto de Alcaldía 0001/21, de 4 de enero de 2021, declara el inmueble ubicado en calle El Llanete 9 de Berja en situación legal de ruina urbanística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con el informe técnico que obra en el expediente, ya que el coste de las reparaciones necesarias para devolver la edificación a las condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural (53.819,64 €), supera el límite del deber normal de conservación (29899,8 €), exigiendo al propietario que opte entre la completa rehabilitación o demolición, debiendo presentar ante esta Administración proyecto técnico visado por el Colegio Profesional competente en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta comunicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Con fecha 8 de abril de 2021 D. Antonio Carmona Moreno, con DNI 45580683L en representación de CAJAMAR CAJA RURAL SOC. COOP. DE CRÉDITO, presenta escrito en el Registro de entrada municipal en el que expone que se les ha adjudicado la vivienda en cuestión mediante Decreto de adjudicación de fecha 18 de abril de 2012 dimanante de un procedimiento de ejecución hipotecaria (nº 904) seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Berja, pero que no han tomado aún posesión ni se ha efectuado la entrega de la vivienda en cuestión. Manifiesta que ejecutarán las obras de demolición cuando obtengan la posesión formal del bien inmueble pero que ante la imposibilidad legal de iniciar la ejecución de las obras al no disponer de la posesión formal del inmueble, solicitan la suspensión de la eficacia de la licencia de demolición y, en consecuencia, del plazo para iniciar la ejecución de las obras.

Por lo que se refiere a la suspensión de la eficacia de la licencia de obras solicitada debe indicarse que la licencia, como acto reglado, una vez solicitado, debe concederse una vez que por la Administración municipal se compruebe que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente (artículos 5 y 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía). Además, como todo acto administrativo, es eficaz desde el momento en que se dicta de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es importante precisar que la presentación del proyecto de demolición ha venido motivada por una declaración de ruina urbanística sobre el bien inmueble para el que se ha presentado el proyecto de demolición, siendo esta situación de ruina declarada por la Administración ante la verificación de un estado de hecho del inmueble en cuestión en el momento de la resolución. Sin embargo, no puede perderse de vista que este estado no es inmutable sino que es de esperar que progresivamente vaya a más.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no puede concederse la suspensión de la eficacia de la licencia de obras de demolición solicitada una vez que la misma se dicte porque iría contra el interés público que se pretende proteger con el ejercicio de estas potestades públicas (la seguridad, salubridad y ornato público).

Por tanto, la licencia de obras, una vez concedida producirá efectos desde la fecha en que se notifique, y aunque, si bien es cierto que tiene unos plazos para su inicio y fin, también es cierto que puede ser objeto de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos concedidos (artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía).

El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto núm. 471/19, de 18 de junio de 2020 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Abrir un trámite de audiencia en el procedimiento y conceder un plazo de diez días a la interesada para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en lo que a su derecho convenga, dado que una vez otorgada la licencia de obras la misma no podrá ser objeto de suspensión debiendo iniciarse y finalizarse dichas obras en los plazos que se otorguen, sin perjuicio de la posibilidad de la prórroga.

Segundo.- Notifíquese a la interesada este acuerdo a los efectos oportunos.

7.2.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, en relación con el expediente O/079/21 OV 2021/402960/003-011/00008 , y resultando:

D^a Andrea Medina Robles con D.N.I. ***3963**, en nombre y representación de D. José Antonio Gallardo Sánchez con D.N.I. ***3177** presenta en el registro de entrada del Ayuntamiento de Berja el 12 de marzo de 2021, anotado al número 1253, para la declaración responsable de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en Calle Andalucía 67 de Berja.

Junto con la solicitud presenta un proyecto con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, de fecha 8 de marzo de 2021, nº de Exp. 21-00201-BE de Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en Calle Andalucía 67 de Berja, redactado por la Arquitecto D^a Andrea Medina Robles.

Se ha emitido informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal el 25 de marzo de 2021. Según este informe el terreno sobre el que se pretende realizar la construcción se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado (Ordenanza SUC-3. Residencial Unifamiliar), de conformidad con la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011). Y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Suelo Urbano Consolidado.

Se ha emitido informe jurídico con fecha 27 de abril de 2021.

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SUC-3



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Finalidad: Reforma de vivienda 24,42m² y ampliación 7,20 m² y reforma de garaje 27,22m² y ampliación 11,56m². La superficie construida total tras las obras será de 153,63m². Uso de vivienda 114,32m² y garaje 39,31m².
- Uso: Residencial.
- Situación de las obras: C/ Andalucía 67 de Berja, con referencia catastral 5276511WF0757N0001ED.
- Promotor: D. José Antonio Gallardo Sánchez con D.N.I. ***3177**
- Presupuesto de ejecución material: 8.171,00 €.
- Autor del Proyecto: D^a Andrea Medina Robles, Arquitecto.
- Dirección facultativa de las obras D. Francisco Fernández Hidalgo, Arquitecto técnico
- Coordinación de seguridad y salud: D. Francisco Fernández Hidalgo, Arquitecto técnico
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Seis meses desde notificación licencia.
- Fianza Residuos construcción: 101,00 €

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 RDU y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía nº 0471/19, de fecha 18 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 8.171,00 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	245,13 €
Ingresado Anteriormente:	245,13 €
A ingresar.....	00,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 8.171,00 €	Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación:	81,71 €
Ingresado Anteriormente:	81,71 €
A ingresar.....	00,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de seis meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

7.3. PROPUESTA PARA ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CONCESIONARIO DEL PUESTO Nº 3 DE LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente B/11/21 OV 2021/402940/001-700/00003, y resultando:

Con fecha 14 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó en su sesión ordinaria adjudicar el puesto nº 3 del Mercado de Abastos de Berja, por un periodo de 50 años, a D. Francisco José Acosta Jiménez, con DNI ***0870**, para el desarrollo de la actividad de venta de productos de carpintería metálica. La formalización de dicha concesión se realizó por contrato celebrado en Berja, a 31 de diciembre de 2015.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión, el adjudicatario depositó un importe de 165,67 € en concepto de garantía.

Por parte de la Concejal Delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios se ha emitido memoria, con fecha 30 de abril de 2021, según la cual el puesto nº 3 se encuentra en las mismas condiciones que cuando se adjudicó al interesado. Igualmente, se ha emitido informe jurídico por parte de la Secretaria de la Corporación, con fecha 30 de abril de 2021.

La renuncia del concesionario a la concesión viene establecida como causa de extinción en el artículo 32.1 g) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 68 d) y 73.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por D. Francisco José Acosta Jiménez a la concesión del puesto nº 3 de la Plaza de Abastos de Berja, quedando extinguida la concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo.- Los efectos de la extinción de la concesión serán desde la presentación de la renuncia del concesionario, por lo que revertirá el puesto nº 3 de la Plaza de Abastos al Ayuntamiento de Berja.

Tercero. - Proceder a la devolución de la garantía de ciento sesenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos de euro (165,67 €) presentada al efecto, a la vista de la inexistencia de daños y perjuicios a indemnizar.

Cuarto. - Prescindir del trámite de audiencia, al aceptarse la renuncia por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 73.1 RBELA y no derivarse indemnización alguna a cargo del concesionario.

7.4. PROPUESTA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE UNA PARTE DE LA FINCA REGISTRAL 32.169.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente B/10/21 OV 2021/402940/001-700/00002 , y resultando:

Con fecha 30 de abril de 2021 se ha elaborado una memoria justificativa para la adquisición de una parte de la finca registral nº 32169 del Registro de la Propiedad de Berja, inscrita al Tomo 2.101, Libro 440, Folio 40, y ubicada en la Calle Velázquez, esquina a la calle de Pago, la cual se segregará conforme a la normativa urbanística que resulte de aplicación. En ella, se justifica la adquisición por el Ayuntamiento de dicha parcela para poder ejecutar el viario previsto en el planeamiento vigente en el municipio de Berja.

Por los servicios técnicos municipales se ha de elaborar un informe de valoración del inmueble de referencia en la fecha actual, según el cual se determine el valor de la parcela (artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero –en adelante, RBELA). Asimismo, es necesario que conste en el expediente informe de Secretaría y de Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA), procede el procedimiento negociado sin publicidad para la adquisición propuesta.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.d) RBELA, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Incoar el correspondiente expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad para que, previos los informes técnico, jurídico y económico, e incorporación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

resto de documentación indicada en los artículos 10.3 LBELA y 12 y 14 RBELA, se adquiriera la parcela que se segregará de la finca 32169.

Segundo: Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación y el procedimiento de adjudicación.

Tercero: Que por la intervención municipal se haga la retención de crédito que acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y se emita informe de fiscalización.

Cuarto: Que, de ser favorable la fiscalización previa, se emita informe de Secretaría.

7.5. PROPUESTA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 19.431.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente B/17/20 OV 2020/402940/001-700/00001 , y resultando:

Con fecha 30 de abril de 2021 se ha elaborado una memoria justificativa de la adquisición de la finca registral nº 19.431 de Berja. En ella, se justifica la adquisición por el Ayuntamiento de dicha finca.

Por los servicios técnicos municipales se ha de elaborar un informe de valoración del inmueble de referencia en la fecha actual, según el cual se determine el valor de la parcela (artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero –en adelante, RBELA). Asimismo, es necesario que conste en el expediente informe de Secretaría y de Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA), procede el procedimiento negociado sin publicidad para la adquisición propuesta.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.d) RBELA, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Incoar el correspondiente expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad para que, previos los informes técnico, jurídico y económico, e incorporación del resto de documentación indicada en los artículos 10.3 LBELA y 12 y 14 RBELA, se adquiriera la finca 19.431.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo: Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación y el procedimiento de adjudicación.

Tercero: Que por la intervención municipal se haga la retención de crédito que acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y se emita informe de fiscalización.

Cuarto: Que, de ser favorable la fiscalización previa, se emita informe de Secretaría.

7.6. PROPUESTA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE UNA PARTE DE LA FINCA REGISTRAL 8.454.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente B/09/21 OV 2021/402940/007-208/00001, y resultando:

Con fecha 30 de abril de 2021 se ha elaborado una memoria justificativa de la adquisición de una parte de la finca registral nº 8454 de Berja, la cual se segregará conforme a la normativa urbanística que resulte de aplicación. En ella, se justifica la adquisición por el Ayuntamiento de dicha parcela para poder ejecutar el viario previsto en el planeamiento vigente en el municipio de Berja.

Por los servicios técnicos municipales se ha de elaborar un informe de valoración del inmueble de referencia en la fecha actual, según el cual se determine el valor de la parcela (artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero –en adelante, RBELA). Asimismo, es necesario que conste en el expediente informe de Secretaría y de Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA), procede el procedimiento negociado sin publicidad para la adquisición propuesta.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.d) RBELA, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Incoar el correspondiente expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad para que, previos los informes técnico, jurídico y económico, e incorporación del resto de documentación indicada en los artículos 10.3 LBELA y 12 y 14 RBELA, se adquiera la parcela que se segregará de la finca 8454.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo: Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación y el procedimiento de adjudicación.

Tercero: Que por la intervención municipal se haga la retención de crédito que acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y se emita informe de fiscalización.

Cuarto: Que, de ser favorable la fiscalización previa, se emita informe de Secretaría.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA